

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RAM N° 133009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 459 /09**



Sucre, 10 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-44 de 9 de Julio del 2009 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 652/09 de 02 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Sucre y la Fundación Nor Sud"**

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el parágrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, de igual modo el Art 7 parágrafo II, en lo que toca a los principios rectores para las competencias, señala que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del plan de desarrollo municipal.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

- ❖ El **Gobierno Municipal de Sucre**, entidad pública, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre**, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **"MUNICIPIO"**.
- ❖ La **Fundación Intercultural NOR SUD**, sociedad civil sin fines de lucro con responsabilidad jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 240/2003, n fecha 25 de noviembre de 2003 **representada legalmente por el Señor Alain Pumar Miranda** C.I. N° 1099454 Ch. en merito al instrumento de Poder N° 95/04, otorgada ante Notaria de Fe Pública a cargo de la Dra. Maria Nieves Revilla Zambrana del Distrito Judicial de Chuquisaca con domicilio especial ubicada en Avenida Venezuela N° 1241 Zona Central de la Ciudad de Sucre, en lo sucesivo simplemente como **NOR SUD**.

Que **NOR SUD** es una **Organización No Gubernamental Boliviana** cuyas Oficinas Centrales **están en Sucre** tiene trayectoria de muchos años en la ejecución de Proyectos de diferentes indoles. En el marco del Programa de Derechos de Infancia, ejecutó entre 2006-2008 un **Proyecto de Fortalecimiento Socioeducativo de niños, niñas y adolescentes trabajadores en 7 Departamentos**, cuyo trabajo directo era con estos beneficiarios en aspectos educativos, organizativos y de sensibilización.

Que **Bolivia es signataria de todos los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia**, por lo que es de mucha importancia apoyar a las instituciones públicas en su esfuerzo por operativizar este cometido. El Proyecto que se suscribe a través de este Convenio pretende **Apoyar las Labores Municipales que ya realiza la H. Alcaldía de Sucre en aras de fortalecer sus acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.** (Cláusula Segunda del Convenio)



Que, el objeto del presente Convenio es apoyar las labores que ya realiza la *II. Alcaldía Municipal* y ejecutar en común acuerdo el Proyecto Financiado por la Comisión Europea: para **"Apoyar a la Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores"**.

Que, el MUNICIPIO se encargará de operativizar en la ciudad de Sucre los objetivos, resultados y actividades propuestos. NOR SUD coordinará la ejecución y administrará el presupuesto del Proyecto. La financiación de las actividades a favor de la infancia trabajadora se sujeta estrictamente a lo que esté descrito en el Presupuesto del Proyecto coordinando siempre con el Municipio (equipo de prevención). (Cláusula Tercera del Convenio)

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

NOR SUD por su parte se obliga a:

- **RRHH.** Contratar en coordinación con EL MUNICIPIO a un(a) *"Técnico (a) de Derechos de Infancia"*, según el perfil propuesto y consensuado con los financiadores NOR SUD financiará con el Proyecto los primeros 18 meses de la contratación de ese técnico (a) y durante ese tiempo se harán gestiones conjuntas para lograr que EL MUNICIPIO pueda garantizar un Item para la continuidad del proyecto.
- **EQUIPO.** Proporcionar el equipo básico para el trabajo de la persona contratada para el Proyecto (computadora, impresora y sus respectivos muebles) el disponible presupuestario podrá ser utilizado en beneficio de otra necesidad identificada, relacionada al Proyecto y dentro de sus montos establecidos, garantizando el uso prioritario para el Proyecto
- **SEGUIMIENTO Y MONITOREO** Se realizará en forma periódica correspondiente a la buena ejecución del Proyecto, el seguimiento y monitoreo de los compromisos del Proyecto, a través del Coordinador (a) Nacional, encuentros del personal y visitas periódicas
- **PUBLICACIONES.** Coordinar y financiar todos los productos de publicación o sensibilización como página Web, boletines, revistas, documentales, programas de radio que estén descritos en el Proyecto y sujetos a su presupuesto.
- **ACTIVIDADES.** Coordinar y financiar todas las actividades de formación e investigación descritas expresamente en el Presupuesto del Proyecto.
- **IDENTIFICACIÓN.** Actitud de constante identificación y formulación de otras propuestas relacionadas que puedan enriquecer el trabajo de derechos de infancia y fortalecer al **MUNICIPIO, como ser la capacitación especializada sobre las temáticas de la niñez y adolescencia trabajadora.**

EL MUNICIPIO por su parte se obliga a

- **RRHH.** Apoyar la contratación del *"Técnico (a) de Derechos de Infancia"* indicado en las obligaciones de **NOR SUD**, durante los primeros 18 meses del Proyecto apoyará las gestiones para lograr que los siguientes meses posteriores hasta el fin del Proyecto, sea financiado por **EL MUNICIPIO.**
- **ESPACIO DE TRABAJO.** Proporcionar un espacio de trabajo (cubículo, ambiente u otro) para que la persona contratada y sus implementos de trabajo puedan accionar. Por la naturaleza del trabajo y su constante relación con las otras unidades del Municipio, este lugar debe estar dentro de su dinámica de trabajo, preferiblemente en sus



- ambientes. Otro criterio de importancia para este Proyecto es la cercanía y proximidad de donde desarrollan los niños, niñas y adolescentes su actividad laboral.
- **EQUIPO.** Administrar adecuadamente el equipo proporcionado y demás recursos y velar porque sean de uso prioritario del Proyecto. Este equipamiento seguirá siendo de **NOR SUD** hasta que terminado el Proyecto se tomen otras determinaciones para la sostenibilidad y continuidad de la acción.
 - **SEGUIMIENTO Y MONITOREO.** Realizar el seguimiento mediante las instancias del **MUNICIPIO**, a la persona contratada para el Proyecto, para la buena ejecución de las actividades, en todo lo que abarca el Proyecto y su responsabilidad de reporte y coordinación con **NOR SUD**, a través del Coordinador (a) Nacional, encuentros del personal y visitas periódicas.
 - **PUBLICACIONES.** Generar espacios participativos para generar materiales de publicación o sensibilización como página Web, boletines, revistas, documentales, programas de radio que estén descritos en el Proyecto.
 - **ACTIVIDADES.** Coordinar y ejecutar todas las actividades de formación e investigación descritas en el Proyecto y expresamente indicadas en el Presupuesto.
 - **OTRAS COORDINACIONES.** Favorecer espacios fraternales de coordinación con otras instancias públicas y privadas adscritas a la ejecución de este Proyecto
 - **IDENTIFICACIÓN.** Actitud de constante identificación y formulación de otras propuestas relacionadas que puedan enriquecer el trabajo de derechos de infancia para ser canalizados a través de **NOR SUD**

Que, a efectos de poder constatar la buena ejecución y cumplimiento del proyecto en sus tiempos y objetivos estipulados, **NOR SUD** se reserva el derecho de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación técnicos correspondientes, de acuerdo a la dinámica de trabajo acordada con el **Municipio**

Que, cada una de las partes definirá claramente quién es el representante institucional para Supervisar, en el caso de **NOR SUD**, el/la responsable directo (a) es el (la) Coordinador (a) Nacional

Que, en el caso de que **NOR SUD** y el **MUNICIPIO** constaten que alguno de las partes no se haya identificado con el Proyecto, que su dinámica esté perjudicando su buena ejecución o que los recursos no estén al servicio del Proyecto o no estén enmarcados en las normativas legales que rigen al Municipio, el presente convenio quedará inmediatamente disuelto sin la necesidad de una intervención judicial o extrajudicial alguna

Que, para la realización y materialización del presente proyecto el GMS no compromete recurso alguno durante la ejecución del proyecto en el presente convenio 2009.

Que, la contraparte comprometida por la Fundación NOR SUD se acrecida a fs. 31 mediante Nota de fecha 23 de abril del 2009 del expediente

Que, ambas instituciones se comprometen a realizar anualmente una evaluación de resultados del Convenio, en virtud a los objetivos y obligaciones establecidas

Que, el presente convenio suscrito por el GMS y LA FUNDACIÓN NOR SUD tiene vigencia a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2009

Que, emergente de Sesión Plenaria N° 063 de 10 de junio del 2009, el Honorable Concejo Municipal a DEVUELTO el expediente N° CDE 2 31 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Sucre y la Fundación Nor Sur a objeto que señale con claridad lo siguiente



- vigencia o duración del presente convenio en su cláusula Séptima.
- Si el GMS compromete recursos económicos en las gestiones 2010 y 2011, lo cual no es pertinente conforme lo dispone la ley.

Que, mediante informe legal N° 403/2009 de fecha 06 de julio del 2009 se responde a las interrogantes solicitadas por el Pleno del Ente deliberante de la siguiente manera:

- **AL PUNTO 1).**- En cuanto a la vigencia del presente convenio entre el Municipio y la Fundación Nor Sud se aclara que la vigencia de esta será tan solamente por la gestión 2009, aclarando que se abre en la cláusula octava que se puede ampliar por las gestiones que se vea pertinente por acuerdo mutuo.
- **AL PUNTO 2).**- En el convenio de esta gestión 2009 el Gobierno Municipal de Sucre no compromete recurso económico

Que, habiéndose subsanado las observaciones realizadas en el presente expediente conforme lo solicitado por el Pleno del Ente Deliberante lo que corresponde es su aprobación conforme a procedimiento.

Que, de acuerdo al numeral 11) art 12 de la Ley de Municipalidades el H Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la FUNDACIÓN NOR SUD** para "Apoyar la promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores", a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **Fundación NOR SUD** representada por el Lic. Alain Pumar Miranda en su Calidad de Directo General Fundación Intercultural NOR SUD

Art.2º. Se INTRUYE al Ejecutivo Municipal remitir informe documentado de los objetivos alcanzados a la finalización de la ejecución del convenio de referencia

Art.3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H Concejo Municipal

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.


 Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. Linda Fajardo Jatturo Aramayo
SECRETARIA a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL